



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

Por recibido el TEA A-01-00037055-6/2019-0.

Téngase presente que la Unidad Consejero Dra. Salvatelli solicitó la contratación de un servicio de catering con motivo de la finalización de año en el Centro de Justicia de la Mujer que se llevará a cabo el 26 de diciembre del corriente en la sede del citado Centro, sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 2689/91 de esta Ciudad (v. Memo N° 20144 /19 y Adjunto N° 53126/19).

Al respecto, el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 3882/19), para sesenta (60.-) personas.

Cabe señalar que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad para la prosecución del trámite (v. Memo N° 20476/19).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 53122/19). En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de ciento veintitrés mil ciento ochenta pesos (\$123.180,00) IVA incluido. En tanto, CATEYCO S.A. cotizó de forma extemporánea por el monto de ciento treinta y cinco mil setecientos pesos (\$135.700.-) IVA incluido (v. Adjunto 53123/19), por lo que corresponde excluirla *in limine*.

Luego, la propuesta de NUTRIVITA S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 53124/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que la oferta en cuestión se adecuaba al requerimiento oportunamente realizado (v. Adjunto 53125/19).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. se ajusta a las especificaciones requeridas y se presentó dentro del plazo establecido, por lo que se selecciona esa propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y



Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.